

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA**

Plato, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

DEMANDADO: CARLOS MUGNO BALLESTAS

RADICADO: 1996-00126

Visto el anterior informe secretaria, de acuerdo al escrito que antecede, el extremo activo solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que se encuentran reunidos los parámetros consagrados en la ley, habrá de despacharse favorablemente sobre dicho pedimento,

En consecuencia, el juzgado:

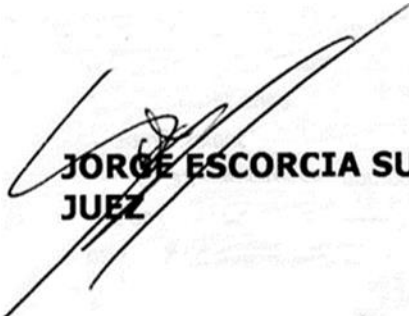
R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación como lo manifestó la apoderada del extremo activo en escrito que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares impetradas y practicadas en el presente proceso, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No226-3941. Ofíciase en tal sentido a las respectivas entidades.

TERCERO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.0004 en la secretaria hoy 9 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria